



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
RECTORADO



SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – FACULTAD DE  
EDUCACIÓN

Conste por el presente documento de prestación de Servicios Educativos, que celebra de una parte la Dirección Regional de Educación de Junín, que en adelante se denominará **DREJ**, representada por el Lic. Donato Fredy Santiváñez Manrique, identificado con D.N.I. Nro. 19964488, con domicilio legal Jr. Julio C. Tello 776, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo. De otra la Universidad Nacional del Centro del Perú – Facultad de Educación, que en adelante se denominará **UNCP**, representada por el Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI Nro. 20010625, con domicilio en la Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 y con el Decano de la Facultad de Educación Dr. Luis Orlando Huaytalla Torres identificado con DNI N° 20693742, con domicilio en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089, en los términos y condiciones siguientes:



I. **BASE LEGAL:**

- ↓ Constitución Política del Perú.
- ↓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ↓ Ley Universitaria N° 23733.
- ↓ Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- ↓ Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- ↓ Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- ↓ D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- ↓ D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación.

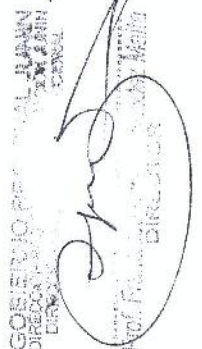
II. **OBJETIVO:**

Establecer acuerdos interinstitucionales entre la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Dirección Regional de Educación de Junín para la administración y conducción de la Institución Educativa Privada – UNCP - RUNACUNA CAMAY del barrio de Ocopilla, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Región Junín. Laboratorio Pedagógico experimental de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

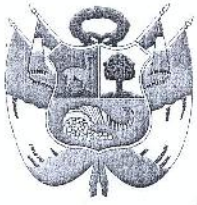
III. **DE LAS RESPONSABILIDADES:**

3.1. **DE LA UNCP.**

- a) La Formación integral de los educandos, es responsabilidad de la UNCP – Facultad de Educación, quien se compromete a ofrecer una educación integral y de calidad que comprende los valores éticos y morales en los educandos y en el personal que labora en el Centro
- b) La Institución Educativa Pública de Aplicación “UNCP” adecuará su organización, estructura y régimen de funcionamiento a la Ley N° 28044 y su Reglamento y otras modificatorias.
- c) El cargo de Director (a) de la Institución Educativa Pública de Aplicación “UNCP”, será desempeñado por un Docente de la Facultad de Educación de la UNCP.







## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- d) Así mismo, el Personal Jerárquico, Docente, Administrativo y de Servicio que cumpla los requisitos de Ley, será nombrado y/o contratado por la DREJ a propuesta de la UNCP – Facultad de Educación.
- e) La Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, garantizará la atención educativa con el cincuenta (50%) de las plazas docentes que se requiera según el Plan de Estudios de los niveles educativos que brinda la institución educativa materia del presente convenio.
- f) Mientras la DREJ mediante la UGEL Huancayo, no ubique plazas docentes requeridas la Facultad de Educación seguirá atendiendo el desarrollo de las actividades educativas de la institución.
- g) La UNCP mediante la facultad de Educación atenderá el requerimiento de plazas de auxiliares de educación y personal administrativo con personal practicante, según lo requiera.

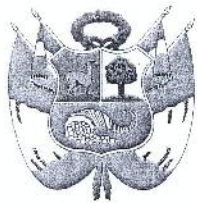
### 3.2. DE LA DREJ.

- a). La DREJ, mediante la Dirección de Gestión Institucional, con Resolución Directoral Regional cambiará la nomenclatura de la Institución Educativa Privada – UNCP - RUNACUNA CAMAY del barrio de Ocopilla, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo – Región Junín por : **Institución Educativa Pública de Aplicación “UNCP”** del barrio de Ocopilla, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, jurisdicción de la UGEL de Huancayo.
- b). La Dirección Regional de Educación Junín, encarga a la UNCP – Facultad de Educación, la Dirección y Administración de la Institución Educativa Pública de Aplicación “UNCP”.
- c). Los procesos enseñanza – aprendizaje en la Institución Educativa Pública de Aplicación “UNCP”, materia del presente convenio, es gratuita y se sujetará a los planes y programas vigentes emanadas por el Ministerio de Educación.
- d). La Institución Educativa Pública de Aplicación “UNCP” recibirá los materiales educativos que el Ministerio de Educación otorgue así como los aportes y donaciones que la Institución Educativa acepte por sí mismo, serán única y exclusivamente para el uso de la Institución Educativa.
- e). La capacitación docente y el asesoramiento técnico- pedagógico, está a cargo de la Dirección Regional de Educación y/o UGEL., y de la Facultad de Educación de la UNCP.
- f). La DREJ y la UGEL ejercerán sobre la Institución Educativa Pública de Aplicación “UNCP”, materia de este Convenio, la supervisión técnico pedagógica y administrativa que la Ley y los Reglamentos disponen.
- g). La DREJ proveerá el 50% de las plazas docentes y administrativas paulatinamente y según la disponibilidad presupuestal a partir del segundo semestre del año 2014.

### IV. DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN.

La Institución Educativa Pública de Aplicación “UNCP” llevará un inventario específico en el que se registrará los bienes muebles, enseres y material educativo que le sean otorgados por el Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación, UGEL Huancayo y otros.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## V. DE LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN:

Cualquier modificación del convenio se hará mediante la suscripción de una ADDENDA.



## VI. DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio registrará a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiéndose modificar, renovar o rescindir por acuerdo mutuo de ambas partes o por una de ellas, cuando medie justificación, previa comunicación anticipada de seis meses (6) y garantizando el término del año lectivo correspondiente.

## VII. DE LA CONFORMIDAD:

Estando de acuerdo los otorgantes en todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente CONVENIO, proceden a suscribirlo en Huancayo a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil catorce.



Lic. Donato Freddy Santiviáñez Manrique  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



Dr. Jesús E. Pomachagua Paucar  
RECTOR DE LA UNCP



Dr. Luis Orlando Huaytalla Torres  
DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN